

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 404-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gustavo Callejas Romero.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales, con opinión de Pueblos Indígenas

### II.- SINOPSIS

Considerar idiomas oficiales y nacionales del Estado, el español y los idiomas de los pueblos indígenas distribuidos en 68 grupos etnolingüísticos. Prever que las entidades adoptarán, para su régimen interior, al español y los idiomas de los pueblos indígenas que habiten dentro de su demarcación. Las leyes garantizaran la preservación, institucionalización y difusión de los idiomas indígenas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>....</p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto por la que se adiciona un tercer y cuarto párrafos al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 2, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>....</p> <p><b>Son idiomas oficiales y nacionales del Estado, el español y los idiomas de los pueblos indígenas distribuidos en 68 grupos etnolingüísticos. Las entidades adoptarán, para su régimen interior, al español y los idiomas de los pueblos indígenas que habiten dentro de su demarcación.</b></p> <p><b>Las leyes garantizaran la preservación, institucionalización y difusión de los idiomas indígenas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

A. a C ...	A. ... I. a VIII. ... ... B. ... ... I. a IX. ... ... ... C. ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único:</b> El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV